

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00220 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Acredítese la calidad de propietaria de quien se indica como tal en la demanda, por cuanto, no es la presente acción la que corresponde para verificar lo aludido en el libelo genitor.
2. Diríjase la demanda en contra de los herederos indeterminados de quien funge como titular del derecho real.
- 3.- Indíquese la dirección de correo electrónico de quienes sean demandados.
- 4.- Infórmese en donde obtuvo la dirección de correo electrónico a efectos de notificar a los demandados.
- 5.- Diríjase la demanda en contra de las personas indeterminadas y apórtese poder suficiente para tal fin.
- 6.- Indíquese si se inició proceso el proceso de sucesión de quien funge como titular del derecho real de dominio del bien que se pretende usucapir.
- 7.- Identifíquese en el texto de la demanda en debida forma el bien objeto de la presente acción, incluyendo para tal fin el folio de matrícula inmobiliaria del mismo.
- 8.- Apórtese el folio de matricula inmobiliaria del citado bien con fecha de expedición no superior a un mes, a efectos de verificar su situación jurídica.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA